



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Informe

Número: IF-2025-68021044-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 24 de Junio de 2025

Referencia: REG - EX-2025-32686331- -APN-DGDTEYSS#MCH

De conformidad con lo ordenado en la **DI-2025-1307-APN-DNRYRT#MCH** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el documento N° RE-2025-32686307-APN-DGDTEYSS#MCH del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1664/25.-**

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano

ACUERDO IMPLEMENTACION BENEFICIO GUARDERIA - DTO 144/22

En la ciudad autónoma de Buenos Aires, a los 28 días del mes de marzo de 2025, se reúne la empresa **AMÉRICA TV S.A.**, (en adelante, "AMERICA TV" o "La Empresa"), representada por el Sr. Martin ARMENTANO apoderado y Director de Capital Humano, constituyendo domicilio en Fitz Roy 1650 de la Ciudad de Buenos Aires y el **SINDICATO ARGENTINO DE TELEVISIÓN, TELECOMUNICACIONES, SERVICIOS AUDIOVISUALES, INTERACTIVOS Y DE DATOS** (en adelante, el "SATTSAID"), representado por los Sres. Horacio ARRECEYGOR Secretario General y Gustavo BELLINGERI Secretario Gremial, ambos del Consejo Directivo Nacional, Jorge TORELLI, Walter TRENQUE, Martin DELBONO, Jesica Pamela PERALTA y Vladimir UNGERER delegados de personal de AMÉRICA TV, constituyendo domicilio en Quintino Bocayuva 50, CABA; quienes han arribado al presente acuerdo que a continuación se detalla:

Artículo 1-

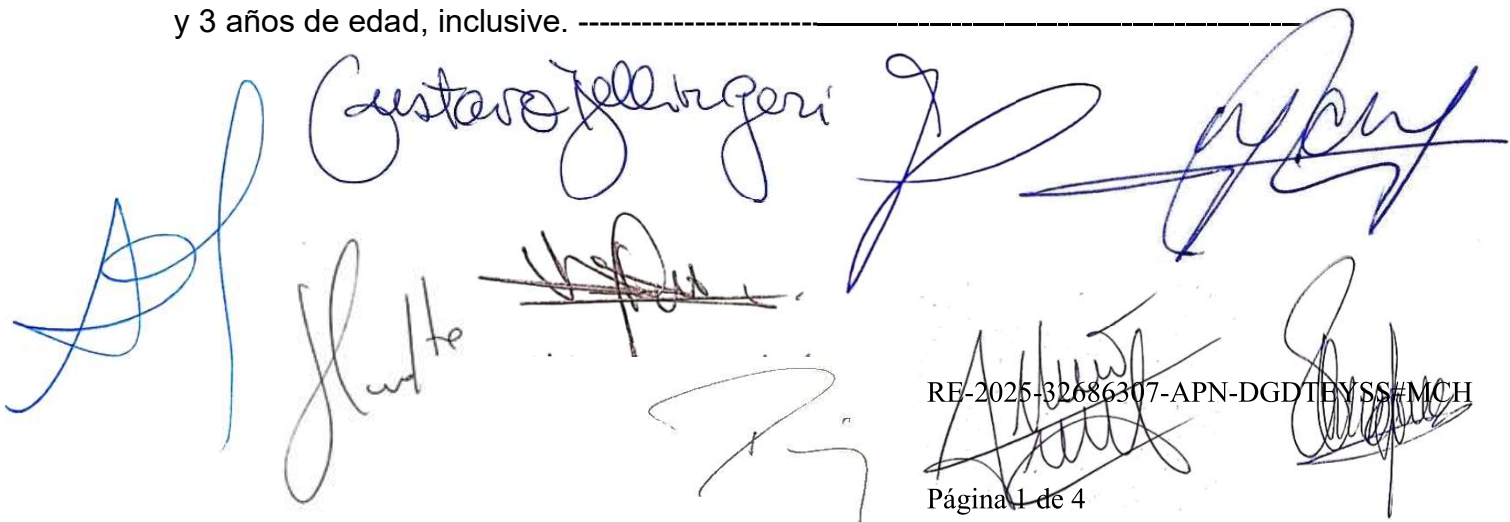
Las partes acuerdan implementar el beneficio social de compensación por gastos de guardería, ello conforme a los términos dispuestos por el Decreto 144/2022 y en relación a los trabajadores y las trabajadoras de la Empresa, declinando de ese modo la alternativa de instrumentar Salas Maternales y/o espacios de cuidado. -----

Artículo 2- Vigencia.

El presente acuerdo tendrá vigencia a partir del 1 de marzo de 2025 de conformidad con lo establecido por el artículo 6º de la ley 14250. -----

Artículo 3- Ámbito de aplicación.

Este acuerdo será de aplicación exclusiva a todo el personal de AMERICA TV bajo el ámbito convencional de representación del SATTSAID cualquiera sea la modalidad de contratación y que tengan a cargo niños y niñas de entre 45 días y 3 años de edad, inclusive. -----



RE-2025-32686307-APN-DGDTBYSS#MCH
Página 1 de 4

Artículo 4- Articulación.

Las partes establecen que todo aquello que en relación con esta figura no fuera regulado por el presente acuerdo se regirá por la convención colectiva de trabajo 131/75 y los acuerdos articulados SATSAID/AMERICA. -----

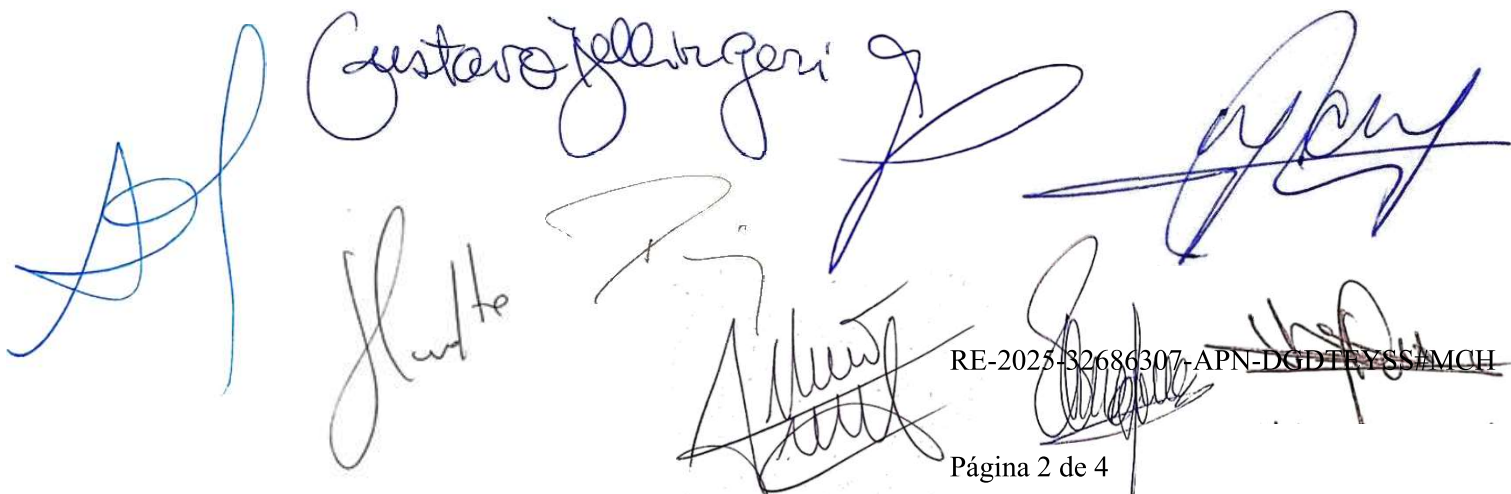
Es por ello que se establece que aquellas trabajadoras que hasta la fecha de entrada en vigencia del presente Acuerdo se encuentren cobrando la compensación por el concepto de guardería, conforme los términos establecidos en el Acta Acuerdo Guardería de fecha 1/05/2013, seguirán cobrando dicho concepto hasta que se cumplan las condiciones allí previstas y hasta su finalización, momento a partir del cual quedará sin ningún efecto dicha Acta Acuerdo Guardería. Para todo el resto de los trabajadores y trabajadoras el acuerdo de guardería vigente y aplicable será el presente acuerdo. -----

Artículo 5- Reemplazo de la obligación de establecer espacios de cuidado por pago de reintegro de gastos

Las partes establecen que conforme lo habilita el art 4 del Dto. 144/2022, se reemplaza la obligación establecida en el art. 1 del decreto mencionado por el pago de una suma dineraria no remunerativa, en concepto de reintegro de gastos de guardería, jardín maternal, jardín de infantes o trabajo de cuidado de personas, debidamente documentados en forma mensual o anual según corresponda. -----

El monto a reintegrar no podrá ser inferior a una suma equivalente al CUARENTA POR CIENTO (40 %) del salario mensual correspondiente a la categoría "Asistencia y Cuidados de Personas" del Personal con retiro del régimen previsto en la Ley N° 26.844, o al monto efectivamente gastado en caso de que este sea menor. -----

La empresa informa la dirección de correo electrónico (capitalhumano@america2.com.ar) donde se deberá enviar la documentación requerida para habilitar el pago, como así también la DDJJ de cada trabajador/a solicitando dando cuenta que el otro progenitor o responsable a cargo del niño/s o niña/s no recibe dicha compensación por este carácter, siendo ambas condición necesaria para el reconocimiento del mismo. -----



RE-2025-32686307-APN-DGDTRYSSAMCH

Página 2 de 4

Artículo 6- Extensión cobertura por discapacidad.

Las trabajadoras y los trabajadores que tenga a su cargo menores con alguna discapacidad con C.U.D. (Certificado Único de Discapacidad) accederán a la extensión de este beneficio hasta los 6 años de edad del menor inclusive, en dicho caso deberán presentar la factura del establecimiento donde concurra y el CUD, además de la DDJJ antes aludida.-----

Artículo 7- Individualidad.

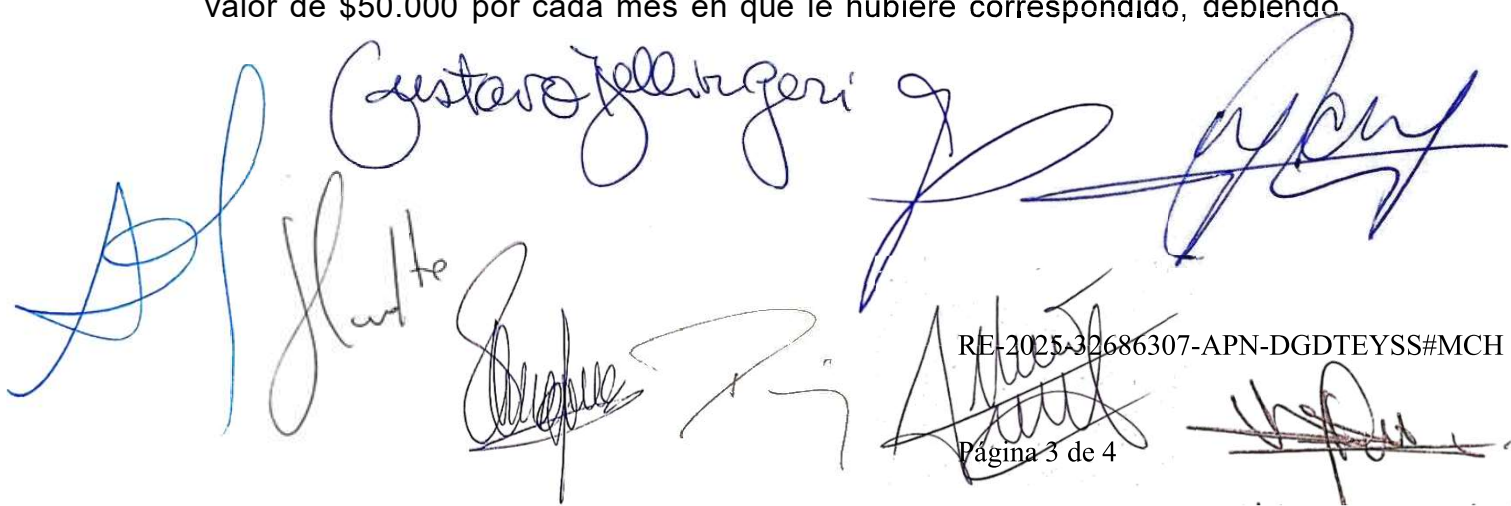
Las partes establecen que en los casos donde el trabajador y la trabajadora a cargo de un mismo menor trabajan en la empresa solo uno de ellos cobrará la compensación aquí establecida. Deberán informar a la empresa quien será el que recibirá la compensación con firma de ambos.-----

Artículo 8- Carácter no remunerativo.

La compensación establecida en el presente acuerdo es de carácter no remunerativo y por ende no será contributivo a ningún efecto ni devengará, en consecuencia, aportes ni contribuciones de la seguridad social, sindicales, de obra social ni de ninguna otra naturaleza. Por igual razón, no afectará la base de cálculo de ningún otro concepto, cualquiera sea su naturaleza, modalidad de cuantificación y devengamiento, ni incidirá en la determinación de los promedios de remuneraciones a los efectos de cálculo de los topes indemnizatorios para los casos de extinción contractual según lo previsto en el art. 245 LCT.-----

Artículo 9. Compensación

Las partes establecen que para todos aquellos trabajadores que estaban en condiciones de acceder al reintegro del gasto de guardería aquí implementado, desde el mes de Marzo de 2023 a Febrero de 2025 y no se encuentren percibiendo la compensación prevista en el Acta Acuerdo del 1/5/2013 referida en el Artículo 4to del presente, accederán a una compensación por única vez, no remunerativa ni bonificable, equivalente al valor de \$50.000 por cada mes en que le hubiere correspondido, debiendo



RE-2025-32686307-APN-DGDTEYSS#MCH

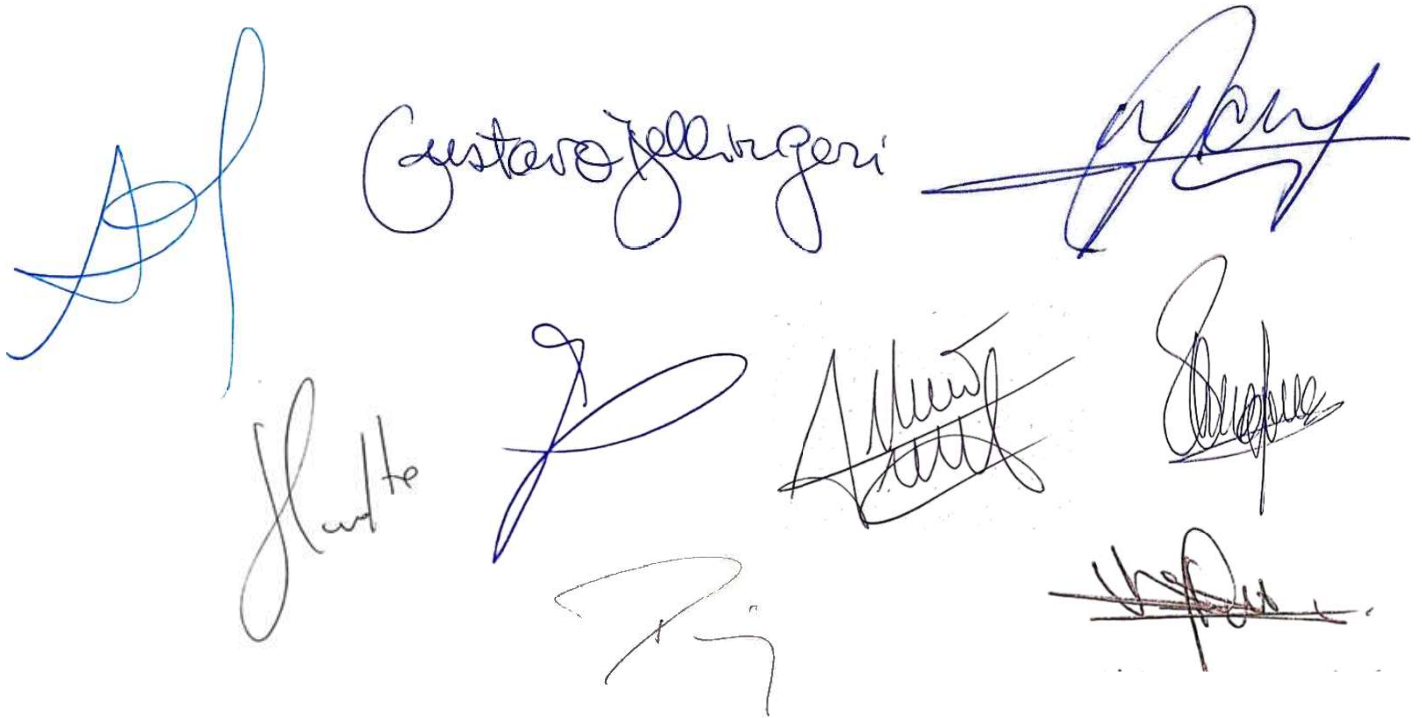
Página 3 de 4

acompañar DDJJ de que el otro progenitor o responsable a cargo del niño/s o niña/s no recibió compensación por este carácter. -----

Dicha suma será abonada durante el mes de abril de 2025 (y lo antes posible dentro de dicho mes) y podrá materializarse a través de ordenes de compras de supermercado de primera línea. -----

Artículo 10- Homologación.

Las partes firmantes del presente convienen en presentar este Acuerdo para su homologación, quedando las mismas facultadas, en forma conjunta y/o separadas a solicitar ante la Secretaria de Trabajo, Empleo y Seguridad Social el acto administrativo que así lo declare, firmando tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. -----

The image displays a collection of handwritten signatures in blue ink. The most prominent signature in the center is 'Custavo Jellinger'. To its left is a large, stylized 'A'. Below 'Custavo Jellinger' are several other signatures, including one that appears to be 'Hurtado'. To the right of the central signature is another large, stylized signature. Below this are two more signatures, one of which is crossed out with a horizontal line. The signatures are scattered across the lower half of the page.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Documentación Complementaria

Número: IF-2025-68021044-APN-DNC#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 24 de Junio de 2025

Referencia: Otra documentación que sea pertinentes al trámite solicitado

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

CARLOS MAXIMILIANO LUNA
Asistente administrativo
Dirección de Negociación Colectiva
Ministerio de Capital Humano



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Dispo 1307-25 Acu 1664-25

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.